

Las siguientes condiciones son de aplicación entre EY..... (miembro de la red EY) ("EY") y el Proveedor, para la prestación de Servicios o entrega de Productos con arreglo a la Propuesta adjudicataria del contrato de (en adelante, los "Servicios" y/o "Productos" y la "Propuesta Adjudicataria")

En caso de conflicto, ambigüedad o discrepancia entre los términos y condiciones del presente Contrato y los de cualquier otro documento relativo a esta operación, entre los que se incluyen los términos y condiciones de cualquier factura, propuesta u otro documento del Proveedor, salvo que las partes acuerden expresamente otra cosa, prevalecerán los términos y condiciones del presente Contrato sobre dichos otros documentos. El término "incluyendo" no limita el sentido de las palabras que lo antecedan.

- 1. Alcance de los Servicios.** El Proveedor prestará los Servicios y entregará los Productos (si los hubiera) con arreglo a la Propuesta Adjudicataria y/o según lo establecido en este Contrato en beneficio de EY, conjuntamente con cualesquiera otras actividades accesorias que resulten razonablemente necesarias para llevarlos a cabo (en conjunto, los "Servicios"). Cuando los Servicios se presten prorrateados por días, el Proveedor aportará, si así se le solicita, hojas de registro de tiempo y desglose del tiempo dedicado, y cobrará sobre la base de una jornada de ocho horas, aplicando un prorrateo para los períodos inferiores a ocho horas. Nada de lo previsto en este Contrato restringirá la capacidad de EY de obtener Servicios o Productos similares o equivalentes a los Servicios o Productos de un tercero proveedor distinto del Proveedor.
- 2. Garantías.** El Proveedor manifiesta, garantiza y se compromete ante EY a que: (1) los Servicios y los Productos cumplirán en todo momento con las especificaciones de EY, si las hubiera; (2) los Servicios y el uso que EY haga de los Productos y/o de cualesquiera otros materiales que suministre el Proveedor no infringirán los derechos de propiedad industrial e intelectual ni otros derechos de ningún tercero; (3) el Proveedor desempeñará las obligaciones que le incumben con arreglo a este Contrato con profesionalidad y competencia, y con la diligencia de un buen profesional, conforme a los criterios más exigentes del sector; (4) El Proveedor deberá obtener cuantos consentimientos, autorizaciones, permisos y licencias resulten necesarios para llevar a cabo todas las obligaciones que le incumben con arreglo a este Contrato; y (5) el Proveedor prestará los Servicios conforme a los requisitos establecidos en este Contrato y con observancia de todos los códigos o políticas de EY que se notifiquen al Proveedor por EY o por cuenta de ésta en cualquier momento, utilizando personal que disponga de los conocimientos y experiencia suficientes para desempeñar las tareas que se les asignen. (6) el Proveedor es y seguirá siendo en todo momento responsable de sus obligaciones en materia de impuestos y seguridad social. A solicitud de EY, el Proveedor deberá, en el plazo de catorce días, presentar estados que acrediten que el Proveedor ha cumplido con dichas obligaciones.

Toda fórmula de descargo, exoneración o limitación de responsabilidad o reducción del plazo de prescripción que resulte aplicable se considerará sin efecto si no está expresamente recogida en este Contrato. En caso de no conformidad con cualquiera de las garantías anteriormente recogidas, el Proveedor deberá corregir dicha falta de conformidad, y si no estuviera en disposición de hacerlo inmediatamente, deberá (a elección exclusiva de EY) sustituir el Producto o volver a prestar el Servicio no ajustado a la norma (según proceda) o devolver inmediatamente los honorarios que en su caso hubiera pagado EY.

EY se reserva el derecho a (pero no tendrá la obligación de) inspeccionar o comprobar, con un preaviso razonable (por sí misma o mediante terceros de su elección) los Productos o los Servicios en cualquier fase anterior a su entrega (incluyendo durante su fabricación o el proceso de comprobaciones). El Proveedor deberá facilitar el acceso a sus locales e instalaciones si EY se lo solicita a efectos de proceder a dicha inspección. La realización de pruebas o inspecciones por parte de EY no implica aceptación.

- 3. Facturas.** El número de referencia o nombre de solicitante de EY, la fecha y la descripción de los Servicios y Productos (en su caso) deberá aparecer en todas las facturas, embalajes y (cuando proceda) en los documentos de envío. Todo envío se abonará por adelantado e irá acompañado del correspondiente albarán. El Proveedor añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (o equivalente) al tipo y en la forma en que se exija con arreglo a la legislación aplicable. EY no asume responsabilidad frente al Proveedor por los impuestos, tributos, tasas, aranceles o exacciones que el Proveedor esté

obligado a ingresar como resultado del suministro de los Productos o de los Servicios. Si EY estuviera obligada a practicar retención fiscal con arreglo a la legislación o normativa aplicables, EY estará facultada para retener y deducir dicho impuesto o cargo del precio antes de efectuar el pago al Proveedor. Si se trata de un Contrato de suministro internacional que pueda estar sujeto a un Tratado de Retención Fiscal, se aportará un Certificado de Residencia en el sentido del Tratado para evitar la Doble Imposición que en su caso resulte aplicable, y se renovará posteriormente cuando sea necesario.

Las facturas las pagará EY por transferencia bancaria electrónica en el plazo de 60 días desde la recepción de una factura correcta, no discutida y por importes debidamente vencidos. EY no responderá de los importes no explícitamente recogidos en este Contrato. EY podrá, sin limitación a los demás derechos que le asistan, compensar los importes que en su caso le adeude el Proveedor con cualquier importe que EY deba pagar al Proveedor con arreglo a este Contrato.

Todo pago que se efectúe antes de haber completado la aceptación se entenderá condicional.

- 4. Compromiso de exonerar de responsabilidad.** El Proveedor se compromete a exonerar de responsabilidad a EY y a los Miembros de la Red de EY y a sus socios, administradores, empleados, agentes, causahabientes, subcontratistas y Clientes (en conjunto, las "Partes a Indemnizar") frente a cualesquiera pérdidas, daños y perjuicios, responsabilidades, costes y gastos (incluidos los gastos razonables de abogados) que las Partes a Indemnizar sufran como resultado de cualquier reclamación o demanda de tercero relativa a, o surgida con ocasión de, el desempeño o falta de desempeño, incumplimiento efectivo o presunto de este Contrato por el Proveedor, sus agentes, empleados, administradores, entidades vinculadas o subcontratistas.
- 5. Limitación de responsabilidad.** Ni EY ni los Miembros de la Red de EY asumen responsabilidad alguna derivada de este Contrato o surgida con ocasión del mismo, ya sea contractual o extracontractual (lo que incluye negligencia o incumplimiento de obligación legal) o por cualquier otro título, respecto de: (i) el lucro cesante, pérdida de ingresos, negocio, fondo de comercio o ahorros esperados (en cada caso, directa o indirectamente); ni (ii) los daños indirectos, accesorios, razonablemente derivados, punitivos o especiales, con independencia de si EY o el Miembro o Miembros en cuestión de la Red de EY estaba o no advertido, o tuviera o hubiera debido tener conocimiento de la probabilidad de tales daños. La responsabilidad total acumulada de EY y de los Miembros de la Red de EY en conjunto, que se derive de, o surja en relación con, el presente Contrato, ya sea a título contractual, extracontractual (incluyendo negligencia o incumplimiento de obligación legal) o por otro título, estará limitada en relación con los supuestos que se produzcan en un año natural determinado, a los cargos que EY haya pagado o deba pagar por los Servicios en dicho año natural. No obstante cualquier otra disposición del presente Contrato, el recurso del Proveedor por cualquier asunto (incluida cualquier obligación de EY con arreglo a este Contrato) estará limitado exclusivamente a los activos de EY, y el Proveedor no tendrá recurso ni podrá interponer demanda contra: (i) ningún otro Miembro de la Red de EY, ni (ii) ninguno de los socios, administradores, empleados o agentes de EY o de un Miembro de la Red de EY. Los daños y perjuicios, pérdidas y gastos que hayan sufrido los Miembros de la Red de EY con ocasión de este Contrato o del asunto que constituye su objeto se considerará que los ha sufrido la propia EY.
- 6. Cesión.** Ni este Contrato ni ninguno de los derechos que se derivan del mismo podrá ser objeto de cesión, delegación, transmisión o disposición por otro título por parte del Proveedor, sin el previo consentimiento por escrito de EY. EY podrá ceder cualquiera de sus derechos derivados de este Contrato o la totalidad de ellos a cualquier Miembro de la Red EY.
- 7. Cumplimiento Normativo.** El Proveedor garantiza que en el cumplimiento por su parte de lo dispuesto en este Contrato y en todos los actos que realice con ocasión del mismo observará toda la legislación y normativa aplicables, incluidas las disposiciones en materia de lucha contra el soborno y la corrupción, y la protección y privacidad de los datos, y el Proveedor no hará ni omitirá nada que pueda provocar que EY quede en situación de incumplimiento de cualquiera de dichas disposiciones legales o reglamentarias.
- 8. Cancelación / Resolución anticipada.** EY podrá resolver anticipadamente el presente Contrato, en su totalidad o en parte, con o sin causa justificada, en cualquier momento y sin incurrir por ello en responsabilidad, mediante notificación por escrito al Proveedor. En caso de resolución anticipada, el

Proveedor deberá reembolsar sin demora a EY todos los honorarios que ésta hubiera pagado por Servicios o Productos que no se hayan suministrado a la fecha de efectos de la resolución, y ya no se devengarán más honorarios a cargo de EY respecto de los Servicios o los Productos. La resolución anticipada o expiración de este Contrato por la razón que fuere no afectará a los derechos ya adquiridos y las obligaciones ya devengadas entre las partes a la fecha de la resolución o expiración (según sea el caso).

A la notificación de la resolución anticipada del presente Contrato por la razón que fuere, las partes se prestarán la asistencia que resulte razonablemente necesaria y colaborarán durante el plazo de tiempo que resulte razonable para asegurar una liberación ordenada de los compromisos y (cuando proceda) una transición sin sobresaltos a otro proveedor.

La resolución anticipada o expiración del presente Contrato no liberará a ninguna de las partes de las responsabilidades que, a la fecha de la resolución o expiración, se hubieran devengado y sigan pendientes de pago o cumplimiento, ni perjudicarán en modo alguno la permanencia en vigor de aquellos otros derechos, deberes u obligaciones de cualquiera de las partes (según proceda) que expresamente se indique en este Contrato que deben permanecer en vigor no obstante la resolución anticipada o expiración del Contrato.

- 9. Derecho aplicable.** El presente Contrato se regirá e interpretará conforme al Derecho español, y toda controversia derivada de este Contrato o surgida en relación con el mismo se someterá a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de Madrid, España, a los que tanto EY como el Proveedor se someten expresamente.
- 10. Efecto vinculante.** La ejecución del Contrato por parte del Proveedor se considerará aceptación por su parte de todos los términos y condiciones recogidos en el mismo. Cualquier modificación, alteración o adición al presente Contrato se entenderá sin efectos a menos que haya sido aceptada por escrito y vaya firmada por un Representante de EY.
- 11. Prohibición de uso del nombre.** El Proveedor no podrá usar, ni permitirá que se use, la denominación social, el nombre comercial, las marcas de servicio o el logotipo de EY o de cualquier Miembro de la Red EY en cualquier forma de publicidad, nota de prensa, anuncio u otro soporte, sin el previo consentimiento por escrito de EY.
- 12. Manifestaciones y garantías adicionales.** El Proveedor manifiesta y garantiza, en y a la fecha del presente Contrato, que: (1) la celebración de este tipo de contrato se produce en el giro y tráfico ordinario del Proveedor con clientes tales como EY; (2) los Servicios y/o los Productos se ofrecen para su compra a tarifas de mercado o conforme a las políticas y prácticas de fijación de precios internacionales del Proveedor; (3) el Proveedor es consciente de que existen políticas de independencia aplicables a EY, en virtud de las cuales se le prohíbe realizar cierto tipo de operaciones directa o indirectamente con clientes de auditoría de las firmas pertenecientes a la red global de EY (las Firmas EY). Si bien en el momento de celebrar este Contrato, EY no ha identificado razón alguna que suponga incumplimiento de tal independencia, los hechos futuros podrían alterar la situación actual. El Proveedor declara en este acto: (i) Que ni el Proveedor, ni sus subcontratistas homologados, ni los profesionales asignados a la prestación de los Servicios, ni los miembros del órgano de administración, ni sus principales accionistas, gerentes o ejecutivos, son clientes de auditoría de las Firmas EY; (ii) que, en la medida de lo posible, se esforzará por informar a EY de cualquier cambio en los administradores del Proveedor, cambios en los cargos que ocupan dichos administradores en otras entidades o cambios en la titularidad del Proveedor o en el capital social de las sociedades de las que depende, con el fin de permitir la verificación de la efectiva independencia de las Firmas EY respecto del Proveedor. El Proveedor reconoce y acepta que si detecta, tras celebrar el presente Contrato, o si se produce en el futuro una situación que suponga la pérdida de independencia de las Firmas EY para auditar al Proveedor o cualquier entidad vinculada al Proveedor, ello implicará la inmediata y automática resolución del presente contrato, sin ningún tipo de compensación o indemnización a pagar entre las partes por razón de dicha resolución, y (4) los importes acumulados que se contempla que EY pague al Proveedor con arreglo al presente Contrato, y con arreglo a cualesquiera otros contratos entre EY y el Proveedor vigentes en un ejercicio determinado, no podrán exceder del 5% de los ingresos totales del Proveedor durante dicho ejercicio.
- 13. Seguros.** El Proveedor deberá mantener en vigor durante todo el plazo un seguro, expedido por una aseguradora de reconocido prestigio a nivel nacional y con solvencia financiera, suficiente para cubrir

todas las responsabilidades a que se pueda ver sujeto con ocasión del presente Contrato. El Proveedor facilitará, a petición de EY, certificados de seguro que acrediten la vigencia de la cobertura exigida.

14. Información Confidencial.

Toda la información que EY facilite al Proveedor o que éste obtenga en relación con el negocio o las operaciones de SY, y sobre cualquiera de las Firmas EY o sus clientes, o sobre cualquier persona, firma o sociedad vinculada con EY, se considerará confidencial, y el Proveedor no la revelará a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EY.

- Lo dispuesto en esta Cláusula no será de aplicación a la información confidencial que sea o llegue a ser del dominio público sin que intervenga incumplimiento de esta Cláusula, se obtenga de un tercero de forma lícita, haya sido generada de manera independiente por el Proveedor, se revele con arreglo a una obligación legal, a una orden de un juzgado o tribunal competente, o de un organismo público competente.
- Todos los registros, documentos y demás elementos que contengan información confidencial y todas las copias y extractos que el Proveedor haga o adquiera de EY seguirán siendo propiedad de EY y se devolverán a EY a su requerimiento y a la extinción del presente Contrato.
- Los datos de EY son y seguirán siendo propiedad de EY y el Proveedor se abstendrá de usarlos con fines distintos a los estrictamente necesarios para la prestación de los Servicios o la entrega de los Productos conforme a lo dispuesto en este Contrato.
- Cada parte deberá cumplir con las obligaciones que le incumben con arreglo a la legislación aplicable en materia de protección de datos, y ninguna de las partes hará nada que pueda poner a la otra parte en situación de incumplimiento de dicha legislación.
- Las obligaciones antedichas en materia de confidencialidad serán aplicables retroactivamente, desde el momento del primer contacto entre las Partes respecto de los Servicios o los Productos, y continuarán plenamente vigentes a pesar de la expiración o resolución anticipada de este Contrato.

- 15. Protección de datos.** En la presente Cláusula 15, los términos “tratamiento”, “responsable del tratamiento” “sujeto titular de los datos” y “datos de carácter personal” tienen el significado que se indica en la Directiva Europea de Protección de Datos 95/46/UE. Con respecto a los Datos de Carácter Personal de EY, EY nombra al Proveedor como responsable del tratamiento. El Proveedor no asume responsabilidad alguna de determinar los fines para los que se traten, ni la forma de tratar, los Datos de Carácter Personal de EY. El Proveedor se compromete, por sí y en nombre de todos sus subcontratistas (incluidos los prestadores de servicios que contrate el Proveedor), a: (i) tratar los Datos de Carácter Personal de EY exclusivamente siguiendo instrucciones de EY (que podrán ser instrucciones específicas o de carácter general según se recogen en este Contrato, o las que en su caso EY notifique al Proveedor durante el Plazo de vigencia; (ii) salvo que otra cosa solicite EY, tratar los Datos de Carácter Personal de EY sólo en la medida y en la forma que resulten necesarias para prestar los Servicios; (iii) poner en práctica medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los Datos de Carácter Personal de EY frente a cualquier tratamiento no autorizado o ilegítimo, frente a pérdida accidental, destrucción, daños, alteraciones o revelación; y (iv) notificar a EY cualquier tratamiento no autorizado o ilegítimo o pérdida accidental, destrucción, daños, alteraciones o revelación en cuanto tenga noticia de ello, y mantener a EY informada de cualquier novedad al respecto. (v) cumplir con toda la Legislación aplicable en materia de protección de datos en su tratamiento de los Datos de Carácter Personal de EY y (vi) abstenerse de tratar o permitir que se traten Datos de Carácter Personal de EY fuera del Espacio Económico Europeo.

En la presente cláusula, se entenderá por Legislación en materia de Protección de Datos la Directiva de Protección de Datos 95/46/CE, la Directiva de la UE en materia de Privacidad y Comunicaciones Electrónicas 2002/58/CE, las decisiones de la Comisión y toda la normativa de desarrollo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección de datos y privacidad en España, especialmente la Ley Orgánica 15/1999, de 15 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPD) y su normativa de desarrollo, establecida en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Ley 34/2002, de 11 de julio, sobre Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico y la normativa que venga a desarrollar, suplementar o sustituir a las anteriores en el futuro.

- 16. Disposiciones que permanecen vigentes tras la extinción o resolución del contrato y nulidad parcial.** Las cláusulas 4, 5, 9, 11, 12, 14, 15 y la presente cláusula 16 permanecerán plenamente

vigentes tras la expiración o resolución anticipada de este Contrato por la razón que fuere. Si cualquier disposición de este Contrato o una parte de la misma es declarada nula o no exigible por un tribunal u organismo competente o en virtud de legislación a la que esté sujeta o por cualquier otra razón, será nula o no exigible solo en dicha medida, y la validez y exigibilidad de las demás disposiciones o del resto de dicha disposición no resultarán afectadas.

17. Derechos de propiedad intelectual e industrial. Toda la propiedad industrial e intelectual que resulte de las obras realizadas en virtud de este Contrato (incluyendo diseños, modelos, desarrollos, modificaciones y personalizaciones) se cede en este acto y se consolidará absolutamente en sede de EY, a medida que tales derechos adquieran existencia.

18. Locales de EY. El Proveedor se asegurará de que su presencia o la presencia de cualesquiera personas que trabajen para él o en su beneficio en los locales de EY y en sus edificios no obstruya ni obstaculice el desarrollo ininterrumpido de la actividad empresarial y organizativa de EY. El Proveedor deberá cumplir las instrucciones verbales o por escrito que reciba de EY en materia de Seguridad, Salud y protección, así como con la normativa y reglas internas aplicables en los locales y edificios de EY aplicables a las personas que en ellos trabajen y a los invitados.

19. Disposiciones diversas.

Nada de lo previsto en este Pedido pretende crear una relación de asociación o de mandante y agente, o de empleador y empleado, entre las partes. Ninguna de las partes estará facultada para actuar como agente de la otra o para vincular a la otra parte en modo alguno.

Los derechos de las partes no resultarán perjudicados ni restringidos por ninguna concesión, indulgencia o dispensa que se extienda a la otra parte. La dispensa por cualquiera de las partes de un incumplimiento de la otra no se entenderá como dispensa de cualquier incumplimiento posterior.

Las modificaciones a este Contrato no tomarán efectos si no constan por escrito y firmadas en representación de ambas partes.

Si el Proveedor comprende dos o más personas, sus obligaciones se entenderán solidarias.